

El principio *pro homine* frente al pase a disponibilidad del personal policial

Vilchez, Milton Emanuel
Abogacía
Miltonv1989@gmail.com

Tema-Pregunta

Al identificar un problema jurídico de relevancia se presenta el interrogante sobre ¿cuál es la norma que debe aplicarse al caso en análisis?. En este fallo existen dos normas que podrían aplicarse: el artículo 69 inc c) de la Ley 9728 que se encontraba vigente al momento de los hechos y que establece que excedido el período de licencia por enfermedad inculpable se pasara a disponibilidad y por otra parte, el artículo 54 de la Ley 9728 que en el punto 11 reconoce que el personal policial no pasa a disponibilidad en caso de que tenga que cumplir reposo por prescripción médica frente a un embarazo de riesgo.

Objetivo

La relevancia del presente fallo está signada por la adopción del principio *pro homine* al momento de interpretar la norma, toda vez que este principio ordenador permite una extensa interpretación de la norma a los fines de asegurar los derechos humanos, brindando así una protección plena a la persona humana.



Discusión

Las licencias son períodos de tiempo que deben ser abonados por el empleador y de los cuales todos los trabajadores que se encuentran en relación de dependencia pueden disponer (Grisolia, 2016). En el fallo en análisis la actora, quien se desempeñaba como personal de policía, al tiempo de estar de licencia por razones de salud es colocada en estado de disponibilidad. Esto se debe a que se consideró que había usufructado todos los días que le corresponden de licencia.

La discusión del pronunciamiento recae en el error sobre la calificación de las dolencias que padecía la actora, ya que se consideró que su licencia se debía a una enfermedad inculpable por lo que se la separa de su cargo pasando a disponibilidad y en realidad se trataba de un embarazo de riesgo.

Principales resultados

La cuestión es que el artículo 54 punto 11 de la Ley 9728 no estaba vigente al momento de los hechos pero podría ser aplicado considerando el principio *pro homine*. Expresar que una norma pertenece al sistema jurídico y que puede ser aplicada al caso no siempre puede ser lo correcto a los fines de proteger derechos. Ya que puede existir otra norma que no pertenece al sistema jurídico y que puede ser aplicada al caso brindando un mayor amparo a las partes afectadas (Moreso y Vilajosana, 2004).

Referencias bibliográficas

Doctrina: Grisolia, J. (2016) *Manual de Derecho Laboral*. 12ª ed. Buenos Aires: Abeledo Perrot. Moreso, J. y Vilajosana, J. (2004) *Introducción a la teoría del derecho*. España: Marcial Pons. Pinto, M. (2004) *La aplicación de los Tratados sobre derechos Humanos por los Tribunales locales*. Buenos Aires: Editores Del Puerto.. Casas, L (2015) Un pedido de excusación que permite reflexionar sobre los alcances de la defensa pública y el principio *pro homine*. *LLNOA2015* (octubre), 950. Buenos Aires: La Ley. **Legislación** de la provincia de Córdoba. (29/12/2009). Ley 9.728. **Jurisprudencia:** Corte Suprema Justicia de la Nación. "Escalona, Martín Reynaldo y otro c/ Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA) y otro s/ amparo ley 16.986". (2021).